RESOLUCIÓN No. 000571 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2025

"MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE SEIS (06) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CZ RESIRGIR-CESPA – CZ BUCARAMANGA SUR – CZ MALAGA - CZ CARLOS LLERAS RESTREPO – CZ SAN GIL Y CZ VELEZ"

La Directora (E) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial con lo establecido en la Ley 7ª de 1979, artículo 123 del Decreto 2388 de 1979, Art. 4,11, la Ley 1098 de 2006 art.123 y s.s., Artículo 122 de la ley 2150/1995, la Resolución No. 1793 del 29 de abril de 2025, el Manual de Contratación del ICBF y demás normas concordantes, emite el presente Acto Administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-,** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, mediante la expedición del Decreto 1074 de 2023, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la ley 7ª de 1979 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los decretos 1484 e 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y su organización interna establecida mediante Decreto No. 987 del 2012*".*

Que, de acuerdo con el artículo 205 de La Ley 1098 de 2006, el ICBF es el ente rector del Servicio Público de Bienestar Familiar, siendo este; "*el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar*"[1], el cual se presta por medio del **Sistema Nacional de Bienestar Familiar**, entendido como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos, para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Que, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, son fines del Sistema de Bienestar Familiar; Promover la integración y realización armónica de la familia; proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez y Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. En este sentido, le corresponde al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENSTAR FAMILIAR, entre otras funciones las de ***"1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" 3. Coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados 5. Colaborar en la preparación de los reglamentos que fijen las funciones de la Policía Nacional con respecto a la protección y trato a los menores de edad; 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo****".*

Que la Dirección Regional es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez la adolescencia, el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°
[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

RESOLUCIÓN No. 000571 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2025

"MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE SEIS (06) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CZ RESIRGIR-CESPA – CZ BUCARAMANGA SUR – CZ MALAGA - CZ CARLOS LLERAS RESTREPO – CZ SAN GIL Y CZ VELEZ"

General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la Entidad en la región, tanto nacional como internacional.

Que, la Constitución Política de 1991 establece que "*los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno",* a su vez, la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 6 remite a dichos tratados y convenios, en especial a la Convención sobre los Derechos del Niño-CDN, como guías de interpretación y aplicación, dando prevalencia a la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Que, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Por regla general los procesos de selección y la celebración de contratos en el ICBF, se rigen por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1137 de 1999, todos los contratos que celebre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se sujetarán a los procedimientos, requisitos, formalidades, términos y condiciones que establecen las disposiciones del régimen estatal de contratos, aplicables a los establecimientos públicos del orden nacional, de conformidad con lo señalado en el régimen de contratación administrativa vigente, (Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que reglamenten la materia). Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones especiales para los asuntos contractuales del ICBF, contenidas en la Ley 7 de 1979 y desarrolladas mediante el Decreto Reglamentario 2388 del mismo año y el Decreto Ley 2150 de 1995.

Que, en razón de lo anterior, el ICBF celebra bajo las reglas dispuestas en el estatuto general de la contratación pública, cualquier tipología contractual, incluidos contratos y convenios de ciencia y tecnología, acuerdos de entendimiento y contratos de tipo asociativo que se autorizan en la Ley 489 de 1998, o a la que haga sus veces. Igualmente, el ICBF podrá contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del Decreto 092 de 2017, o la que haga sus veces.

Que, el 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 19791, establece que le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras funciones, "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"

Que, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados,* se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Que, dentro del *Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación del ICBF,* en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad

RESOLUCIÓN No. 000571 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2025

"MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE SEIS (06) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CZ RESIRGIR-CESPA – CZ BUCARAMANGA SUR – CZ MALAGA - CZ CARLOS LLERAS RESTREPO – CZ SAN GIL Y CZ VELEZ"

contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra *EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES,* los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, *"**1.** La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (…) **2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción",* por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Que, de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** definido por el Código Civil en su artículo 1973 así; el arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

Que, por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, el mismo se realizará mediante la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, al cual le es aplicable lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política sobre los fines del estado y las normas que sobre la materia regula el Código Civil, al tenor de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que reza: *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"* . Así mismo, el contrato de arrendamiento que se pretende suscribir tiene fundamento legal en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual prevé: **Contratación Directa**: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ***«i) El arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.»*.** Lo anterior debe aplicarse en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cual se encuentra contenida dentro del capítulo IV de Contratación Directa. ***«Arrendamiento de Bienes Inmuebles**. Las Entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el Inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra de la contratación pública.»*

Que, el día 28 de diciembre de 2025 se presentó y aprobó en el comité de contratación la celebración del contrato de arrendamiento cuyos objetos consisten en:

CENTRO ZONAL	OBJETO	RUBRO	DEPENDENCIA	RECURSOS	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
VELEZ	REALIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3 N°9-27-31-35-41 PARA FUNCIONAMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	184	PROPIOS	29/12/2025	31/07/2025

RESOLUCIÓN No. 000571 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2025

"MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE SEIS (06) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CZ RESIRGIR-CESPA – CZ BUCARAMANGA SUR – CZ MALAGA - CZ CARLOS LLERAS RESTREPO – CZ SAN GIL Y CZ VELEZ"

	DEL CZ VELEZ					
MALAGA	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 N° 12-30 INTERNO DEL MUNICIPIO DE MALAGA, PARA FUNCIONAMIENTO DE CZ MALAGA	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	184	PROPIOS	29/12/2025	31/07/2025
SAN GIL	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 N°13-78 LOCALES 201 AL 208 PARA FUNCIONAMIENTO DEL CZ SAN GIL	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	184	PROPIOS	29/12/2025	31/07/2025
RESURGIR - CESPA	REALIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 21 N°19-58 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - FUNCIONAMIENTO DE SRPA-CESPA	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	184	PROPIOS	29/12/2025	31/07/2025
BUCARAMANGA SUR	REALIZAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REQUERIDO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL BUCARAMANGA SUR.	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	184	PROPIOS	29/12/2025	31/07/2025
CARLOS LLERAS RESTREPO	REALIZAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REQUERIDO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL CARLOS LLERAS RESTREPO.	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	184	PROPIOS	29/12/2025	31/07/2025

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, para el proceso de contratación del **CENTRO ZONAL RESURGIR – CESPA**, se destinó el recurso mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACIÓN 112525 del 26 de diciembre de 2025, Rubro presupuestal C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- DEPENDENCIA

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 000571 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2025

"MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE SEIS (06) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CZ RESIRGIR-CESPA – CZ BUCARAMANGA SUR – CZ MALAGA - CZ CARLOS LLERAS RESTREPO – CZ SAN GIL Y CZ VELEZ"

184 ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA – ARRENDAMIENTOS- Recurso 27 Propios y con la vigencia futura soportada con la certificación No. A0042026.

Que, el Valor del Contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($259.947.333), incluido el IVA**. Dicho valor corresponde al **CANON DE ARRENDAMIENTO PROPORCIONAL A DOSCIENTOS DOCE (212) días,** con la finalidad de amparar el valor de arrendamiento del periodo comprendido entre el 29 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026**.**

Que, el lugar de Ejecución del contrato será en la Calle 21 N°19-58 Barrio San Francisco del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, en donde se prestaran los servicios mencionados con antelación. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Que, para el proceso de contratación del **CENTRO ZONAL BUCARAMANGA SUR**, se destinó el recurso mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACIÓN 115825 del 28 de diciembre de 2025, Rubro presupuestal C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- DEPENDENCIA 184 ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA – ARRENDAMIENTOS- Recurso 27 Propios y con la vigencia futura soportada con la certificación No. A0052026.

Que, el Valor del Contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($197.916.133), incluido el IVA**. Dicho valor corresponde al **CANON DE ARRENDAMIENTO PROPORCIONAL A DOSCIENTOS DOCE (212) días,** con la finalidad de amparar el valor de arrendamiento del periodo comprendido entre el 29 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026**.**

Que, el lugar de Ejecución del contrato será en la Calle 33 No. 26-38 Barrio Cañaveral del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, en donde se prestaran los servicios mencionados con antelación. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Que, para el proceso de contratación del **CENTRO ZONAL MALAGA**, se destinó el recurso mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACIÓN 112325 del 26 de diciembre de 2025, Rubro presupuestal C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- DEPENDENCIA 184 ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA – ARRENDAMIENTOS- Recurso 27 Propios y con la vigencia futura soportada con la certificación No. A0022026.

Que, el Valor del Contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE ($32.972.014), incluido el IVA**. Dicho valor corresponde al **CANON DE ARRENDAMIENTO PROPORCIONAL A DOSCIENTOS DOCE (212) días,** con la finalidad de amparar el valor de arrendamiento del periodo comprendido entre el 29 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026**.**

Que, el lugar de Ejecución del contrato será en la Carrera 8 No. 12-30 del Municipio de Malaga, Departamento de Santander, en donde se prestaran los servicios mencionados con antelación. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Que, para el proceso de contratación del **CENTRO ZONAL CARLOS LLERAS RESTREPO**, se destinó el recurso mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACIÓN 115725 del 28 de diciembre de 2025, Rubro presupuestal C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- DEPENDENCIA 184 ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA – ARRENDAMIENTOS- Recurso 27 Propios y con la vigencia futura soportada con la certificación No. A0062026.

RESOLUCIÓN No. 000571 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2025

"MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE SEIS (06) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CZ RESIRGIR-CESPA – CZ BUCARAMANGA SUR – CZ MALAGA - CZ CARLOS LLERAS RESTREPO – CZ SAN GIL Y CZ VELEZ"

Que, el Valor del Contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($197.866.667), incluido el IVA**. Dicho valor corresponde al **CANON DE ARRENDAMIENTO PROPORCIONAL A DOSCIENTOS DOCE (212) días,** con la finalidad de amparar el valor de arrendamiento del periodo comprendido entre el 29 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026**.**

Que, el lugar de Ejecución del contrato será en la Calle 32 No. 29-49 Barrio la Aurora del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, en donde se prestaran los servicios mencionados con antelación. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Que, para el proceso de contratación del **CENTRO ZONAL VELEZ**, se destinó el recurso mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACIÓN 111425 del 24 de diciembre de 2025, Rubro presupuestal C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- DEPENDENCIA 184 ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA – ARRENDAMIENTOS- Recurso 27 Propios y con la vigencia futura soportada con la certificación No. A0012026.

Que, el Valor del Contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.885.281), incluido el IVA**. Dicho valor corresponde al **CANON DE ARRENDAMIENTO PROPORCIONAL A DOSCIENTOS DOCE (212) días,** con la finalidad de amparar el valor de arrendamiento del periodo comprendido entre el 29 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026**.**

Que, el lugar de Ejecución del contrato será en la Carrera 3 No. 9-27-31-35-41 del Municipio de Velez, Departamento de Santander, en donde se prestaran los servicios mencionados con antelación. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Que, para el proceso de contratación del **CENTRO ZONAL SAN GIL**, se destinó el recurso mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACIÓN 111725 del 26 de diciembre de 2025, Rubro presupuestal C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- DEPENDENCIA 184 ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA – ARRENDAMIENTOS- Recurso 27 Propios y con la vigencia futura soportada con la certificación No. A0032026.

Que, el Valor del Contrato asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($104.410.777), incluido el IVA**. Dicho valor corresponde al **CANON DE ARRENDAMIENTO PROPORCIONAL A DOSCIENTOS DOCE (212) días,** con la finalidad de amparar el valor de arrendamiento del periodo comprendido entre el 29 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026**.**

Que, el lugar de Ejecución del contrato será en la Carrera 10 No. 13 - 78 locales 201 al 208 del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, en donde se prestaran los servicios mencionados con antelación. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Que, la Forma de Pago, las Obligaciones de las partes y demás exigencias, se encuentran establecidas en el documento de Estudios Previos, la Minuta Contractual y demás anexos que hacen parte del Contrato Electrónico de SECOP II.

Que, los estudios y documentos previos de cada proceso, así como los documentos contentivos del expediente contractual, podrán ser consultados en la página www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 000571 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2025

"MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE SEIS (06) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CZ RESIRGIR-CESPA – CZ BUCARAMANGA SUR – CZ MALAGA - CZ CARLOS LLERAS RESTREPO – CZ SAN GIL Y CZ VELEZ"

En mérito de lo expuesto, y en pleno uso de sus facultades y atribuciones legales la Directora (E) Regional Santander;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE SEIS (06) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CZ RESIRGIR-CESPA – CZ BUCARAMANGA SUR – CZ MALAGA - CZ CARLOS LLERAS RESTREPO – CZ SAN GIL Y CZ VELEZ, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERECERO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los **veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2025.**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDELMIRA VALENCIA MENDOZA
DIRECTORA (E) REGIONAL SANTANDER

Control de Legalidad: Fabian Enrique Suarez - Coordinador Grupo Jurídico -ICBF Regional Santander
Proyectó: Yenifer Tatiana Villabona Delgado – Abogada Contratista CZ Resurgir – ICBF - Regional Santander

PÚBLICA